



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1802/2022, de 7 de diciembre, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de personal estatutario en la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Intensiva, en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Por Orden SAN/1125/2019 de 8 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 29 de noviembre de 2019, se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de personal estatutario de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Intensiva, en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La convocatoria, conforme a su Base Primera, mantiene su vigencia temporal a través de resoluciones de adjudicación que coinciden con el mes de diciembre de cada año. Asimismo, su Base duodécima apartado 2 señala que la resolución definitiva del concurso abierto y permanente se publicará en el mes de diciembre de cada año.

Por Orden SAN/1242/2022, de 15 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 27 de septiembre, se resuelve provisionalmente el concurso, abriendo un plazo de diez días para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo, valoradas las alegaciones presentadas, y vista la propuesta de adjudicación provisional realizada por la Comisión de Valoración del concurso, así como, las solicitudes de desistimiento, procede resolver definitivamente la convocatoria del concurso correspondiente a la resolución anual del año 2022.

Por lo expuesto, en uso de la competencia atribuida en el artículo 6.2 g) de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, esta Consejería

RESUELVE

Primero.– Adjudicar con carácter definitivo las plazas relacionadas en el Anexo I de esta Orden a los concursantes que se reseñan, con indicación de la puntuación total y desglosada por apartados conforme al baremo de méritos establecido en la base cuarta de la convocatoria.

Segundo.– Aceptar con carácter firme los desistimientos totales a la participación en el concurso formulados por los participantes relacionados en el Anexo II, declarándose concluso el procedimiento de provisión respecto de estos concursantes.

Tercero.— Excluir con carácter definitivo de la participación en el concurso de traslados abierto y permanente, a los participantes que figuran en el Anexo III de la presente orden, por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Cuarto.— La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como, en el Portal de Salud de Castilla y León: <http://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/concursotraslados>.

Asimismo, a efectos informativos, se publicarán en el Portal de Salud de Castilla y León las puntuaciones obtenidas por todos los participantes, desglosada por apartados.

Quinto.— Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plazas en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Será de aplicación a los concursantes que resulten adjudicatarios de plazas no identificadas o de área, lo dispuesto en el apartado 4.2 de la Base Cuarta de la Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero, por la que se aprueban las bases comunes reguladoras de la movilidad voluntaria del personal estatutario fijo en el Servicio de Salud de Castilla y León, en la redacción dada por la Orden SAN/476/2016 de 20 de mayo.

Sexto.— Los concursantes que obtengan plaza en el presente concurso deberán cesar en la que en su caso desempeñen, ya sea en destino definitivo, en comisión de servicios o en adscripción provisional, el 18 de enero de 2023.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse al día siguiente hábil al del cese, si las plazas son de la misma localidad o Zona Básica de Salud; en el plazo de cinco días hábiles, si la plaza es de distinta localidad y Zona Básica de Salud del mismo Área de Salud, siendo de diez días hábiles, si las plazas pertenecen a distinta localidad, Zona Básica de Salud y Área de Salud.

En los casos en que la plaza adjudicada sea la misma que viene desempeñando en comisión de servicios o en destino provisional, no habrá lugar a plazo posesorio, debiéndose producir la toma de posesión al día siguiente al día del cese.

Cuando la resolución del concurso implique el cambio en el servicio de salud de destino, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día del cese, salvo que el adjudicatario ya se encuentre prestando servicios en la Gerencia Regional de Salud, en cuyo caso se aplicará lo establecido en los puntos anteriores.

Cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de la toma de posesión será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al 18 de enero de 2023.

El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, incluidos los retributivos, como servicio activo para los concursantes que se encuentren en dicha situación administrativa.

Séptimo.– El cómputo de los plazos señalados en el apartado anterior se iniciará cuando finalicen los permisos, licencias o vacaciones que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo en el supuesto de que la plaza en que deban cesar haya sido adjudicada en el concurso o a la misma deba acceder otra persona.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, a las personas que se encuentren en situación de licencia por enfermedad o riesgo durante el embarazo o la lactancia, o disfrutando permisos por maternidad o paternidad, se les diligenciará el cese en el destino

que estuviese desempeñando y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado en los plazos ordinarios fijados en los párrafos anteriores, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permisos concedidos.

Octavo.– Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, el concursante que no se incorpore al destino adjudicado como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Noveno.– Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los que se encuentren en adscripción provisional quienes, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán ejercitar la opción establecida en la base 3.1.3.3 de la orden de convocatoria.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 7 de diciembre de 2022.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: ALEJANDRO VÁZQUEZ RAMOS



ANEXO I

CATEGORIA: L.E. MEDICINA INTENSIVA

RESOLUCION DEFINITIVA - 2022

<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>COD. PLAZA</i>	<i>Identificación de Plaza</i>	<i>Institución</i>	<i>ZBS/Localidad</i>	<i>AREA</i>	<i>BASE 4.2.1A</i>	<i>BASE 4.2.1B</i>	<i>Total puntos</i>
***2827**	FRAILE GUTIERREZ VIRGINIA	84000027	1 plazas	G.A.E - HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO		VALLADOLID ESTE	326.0	60.0	386.0



ANEXO II

DESISTIMIENTOS ACEPTADOS

No constan desistimientos presentados para esta resolución

**ANEXO III****EXCLUSIONES DEFINITIVAS**

<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>CAUSA DE EXCLUSION</i>
***8706**	MORENO TORRES DANIEL	Carecer de la condición de personal estatutario fijo